



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, Agosto 12 de 2020.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita la designación de curador ad-litem para las demandadas MÁXIMA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. y GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. dado que se agotaron todos los medios para lograr la Notificación Personal y no se logró. Por lo que solicita Emplazamiento. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, Agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).,

Ref: Proceso Ordinario de ALVARO RAFAEL MOLINA BEJARANO contra CONSORCIO GESTIÓN GUAJIRA Y OTROS.

Auto interlocutorio

RADICACIÓN No. 44-001-31-05-002-2019-00066-00

En vista de que no ha sido posible Notificar Personalmente el Auto Admisorio de la demanda a las demandadas MAXIMA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. y GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. Y el apoderado de la parte actora, solicita Emplazamiento, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del C. P. laboral,

#### RESUELVE:

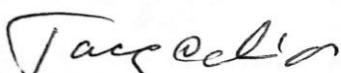
PRIMERO: Designar como Curador ad-litem del Llamado a Integrar la Litis a las demandadas MAXIMA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. y GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. Al doctor SAULO AGUILAR OCANDO Abogado titulado, identificado con la C.C. # 84.026.559 de Riohacha, comunicándole su designación y si acepta, Notifíquesele el Auto Admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Ordenase el Emplazamiento de las demandadas MAXIMA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. y GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. en la forma establecida en art. 108 del C. G. del Proceso, modificado para que comparezcan al proceso, y estar a derecho en el proceso seguido en su contra, en legal forma, advirtiéndole que se les designó Curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y seguirá el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaría procédase al Emplazamiento del demandado, el cual se efectuará como lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
JACQUELINE CELEDON CHOLES

Proyecto: Dortizc.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA